

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TARANCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en lo sucesivo). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 13 y 16 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario abierto, de conformidad con los arts. 138, 150 y siguientes y 157 siguientes del TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato viene constituido por la realización del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tarancón (EDAR), cuyas condiciones técnicas se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En este sentido, en cuanto a los trabajos de mantenimiento, conservación y explotación se refiere, el contratista queda obligado a disponer de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

Al efecto, el contratista podrá suscribir cuantos contratos de mantenimiento específicos considere necesarios con empresas especializadas, fabricantes o suministradores de los principales equipos instalados en las EDAR, poniendo este hecho en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón una vez formalizados los correspondientes contratos. En cualquier caso, estará obligado a suscribir cuantos contratos especializados de mantenimiento sea obligatorio de acuerdo a la normativa vigente.

Dentro de los primeros treinta días de vigencia del contrato, y en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se procederá por el contratista y por la Corporación de Tarancón a redactar un inventario contradictorio de todos los equipos, materiales, aparatos, herramientas, repuestos y demás elementos que existen en la estación depuradora al que se añadirá un amplio reportaje fotográfico. Inventario cuya preparación correrá a cargo del adjudicatario, debiendo el contratista responder de cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo aquél al día, dando cuenta de todas las bajas o reposiciones.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

El contratista deberá entregar al término del plazo de vigencia del contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativa y estado de conservación en que las recibe.

El contratista es el único responsable del correcto funcionamiento de la Estación Depuradora, asumiendo en exclusiva las consecuencias que impliquen el desarrollo del servicio. A tal efecto, deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños que se pudiesen ocasionar por los trabajos a realizar en la EDAR de Tarancón.

Dentro de los 30 primeros días de vigencia del Contrato, el Contratista deberá de disponer en la EDAR, de conformidad con las especificaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, de la siguiente documentación:

- a) Inventario de los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos.
- b) Plan de Mantenimiento, Preventivo y Conservación.
- c) Programa de trabajo de mantenimiento.
- d) Fichas de máquina para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:
 - Características del equipo.
 - Datos del fabricante.
 - Localización en Planta.
 - Ficha de lubricante y engrase.
 - Elementos de recambio esenciales y auxiliares.
- e) Contratos específicos de mantenimiento.
- f) Inventario del número mínimo de elementos de repuesto de los equipos electromecánicos principales.
- f) Evaluación de riesgos, manual de prevención de riesgos laborales, plan de prevención, plan de formación y plan de emergencia.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses a contar desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga.

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto base de licitación es de 192.370,79 €, siendo el valor estimado del contrato, considerando las posibles prórrogas y modificaciones, tal y como dispone el artículo 88 del TRLCSP, el de 192.370,79 euros.

Al efecto de concretar el precio de licitación, se transcribe literalmente parte del informe de idoneidad y necesidad emitido al efecto por el Concejal de Urbanismo e Infraestructura:

"Determinación del Precio.

En cuanto a la justificación del precio estimado del contrato se refiere, éste se ha determinado, según lo previsto en el art. 302 TRLCSP. De esta forma, para su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario.

De conformidad con lo anterior, y por las características del servicio objeto de licitación, debemos diferenciar dos tipos de costes: fijos y variables.

Costes fijos:

Son aquellos que se generan con independencia del volumen de aguas tratadas. Los costes fijos de explotación generados durante el ejercicio 2014 son los que se detallan:

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

CONCEPTO	IMPORTE
Personal (1 oficial 1ª, 1 oficial 2ª, 2 oficiales 3ª, 1 analista y 1 jefe de planta)	181.319,29 €
Conservación de obra civil y mantenimiento de equipos electromecánicos	10.154,87 €
Analíticas y control de vertidos	2.406,12 €
Gestión de Administrativa	15.607,02 €
Seguros	636,75 €
Término de potencia	15.360,77 €
TOTAL	225.484,82 €
DÍAS	365
COSTE FIJO DE EXPLOTACIÓN DIARIO	617,77 €

Costes Variables:

Son aquellos cuya generación se encuentra directamente condicionada al volumen total de aguas tratadas. Los costes variables de explotación generados durante el ejercicio 2014 son los que se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
Término de energía	38.532,25 €
Reactivos	4.403,57 €
Retirada de residuos	20.135,55 €
TOTAL	63.071,37 €
CAUDAL MEDIO ANUAL 2014 (Dm³)	607,96955
COSTE VARIABLE POR Dm³	103,74 €

De esta forma, el precio estimado del contrato es de 192.370,79 € de conformidad con lo indicado en el artículo 88 del TRLCSP, según el siguiente detalle:

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

<i>Gastos fijos anuales</i>	225.484,82 €
<i>Gastos variables anuales</i>	63.071,37 €
TOTAL	288.556,19 €
<i>Gastos medio mensual</i>	24.046,35 €
Coste estimado contrato	192.370,79 €

(...)”

De conformidad con lo indicado, la propuesta formulada por el licitador no podrá superar:

La cuota fija diaria: 617,77 €/día.

La cuota variable: 103,74 €/(Dm³)

No obstante lo anterior, y por las características del contrato de servicio a formalizar, el coste indicado constituye un coste estimado del contrato, sin que en ningún momento se comprometa la Administración a efectuar ese gasto, y sin que el indicado constituya el límite máximo del mismo, en tanto que una parte del precio viene determinado por un elemento variable.

Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se realizarán con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 1611/22610

ARTÍCULO 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, por tratarse de un contrato de suministro, que no supera los 4 años y su precio no excede el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni de 6.000.000 €. No obstante, será la Junta de Gobierno Local por estar referida competencia delegada en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2011.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que tendrá la siguiente composición:

PRESIDENCIA:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tarancón o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

El Sr. Concejal de Urbanismo e Infraestructuras.

Sra. Tesorera de la Corporación

Sr. Secretario de la Corporación

Sra. Arquitecto Asesor del Ayuntamiento

Sra. Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.

Sra. Jefe de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

SECRETARIO/A:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 6. PERFIL DEL CONTRATANTE

El presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y documentos y anexos análogos, serán objeto de publicación en el perfil del contratante de la web del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón: www.tarancon.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

ARTÍCULO 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP -extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP-, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 71 y siguientes del TRLCSP y en el presente pliego o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la UE, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

ARTÍCULO 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme lo indicado en el artículo 65 del TRLCSP para la ejecución de este contrato es requisito que el empresario disponga de la clasificación **GRUPO O, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA C**; o documentación justificativa de que, por la prestación de servicios de análoga naturaleza consistentes en prestación de servicios de conservación y

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

mantenimiento de redes de agua y alcantarillado, ha facturado con carácter anual en los últimos 3 años, una media de entre 300.000 y 600.000 euros.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación de los artículos 138, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio que servirá de base para la adjudicación será el del precio. Así, se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, mediante correo certificado, o cualquier otro medio previsto en la normativa, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento sita en Plaza del Ayuntamiento nº 1 16400 Tarancón (Cuenca), en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de **quince (15) días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en ninguno de los elementos individuales a ofertar en que se descompone.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. Además deberán presentar en la documentación un compromiso expreso de constituirse en U.T.E. para el caso de resultar adjudicatarias del presente contrato.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax telegrama o correo electrónico en el mismo día y antes de las 14 horas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en **1 sobre** cerrado identificado, en su exterior, con el título **MANTENIMIENTO EDAR DE TARANCÓN**, firmadas por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como el NIF.

En el interior del sobre indicado anteriormente se incluirán **2 sobres** cerrados identificados, en su exterior, con el título **MANTENIMIENTO EDAR DE TARANCÓN**, y con el subtítulo que más abajo se indica, firmados por el

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como el NIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre "A" Capacidad para contratar, solvencia técnica y económica.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- A) Documento Nacional de **Identidad, cuando se trate de empresarios** individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

- B) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteadado.
- C) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración responsable podrá presentarse conforme a la indicada en el anexo I.
- D) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- E) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el artículo 146 TRLCSP.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

F) De conformidad con lo indicado anteriormente, los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Así, el empresario deberá aportar, certificación de ser poseedor de la clasificación **GRUPO O, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA C;** o documentación justificativa de que, por la prestación de servicios de análoga naturaleza, ha facturado con carácter anual en los últimos 3 años, una media de entre 300.000 y 600.000 euros.

Sobre "B" Proposición económica.

La proposición económica se realizará conforme al modelo indicado en el anexo II

El Contrato será de adjudicación a la mejor oferta económica.

En la oferta presentada, el coste fijo diario no podrá ser superior a 617,77 €/día; y el coste variable por cada Dm³ de agua tratada, no podrá ser superior a 103,74 €(Dm³)

ARTÍCULO 12. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESESTIMIENTO

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. Si antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 13. GARANTÍA

- No se exige garantía provisional.
- Garantía definitiva del 5 % del importe de la adjudicación excluido el IVA.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 y siguientes TRLCSP.

En cuanto a la devolución de la garantía, una vez expirado el plazo de duración y aprobada la liquidación del contrato por el órgano de contratación, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de la garantía. Liquidación del contrato que se efectuará una vez transcurridos 15 días desde la expiración del contrato.

ARTÍCULO 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- ADJUDICACIÓN

Tras la apertura de los sobres y su valoración, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas.

Finalmente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello;

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Contratación de las pólizas de seguros requeridos conforme se especifica en la siguiente cláusula.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación deberá ser motivada, aunque podrá aplicar como excepción la confidencialidad de determinados datos en los términos referidos en el artículo 153 del TRLCSP.

14.2.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará los términos indicados en el artículo 151 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

ARTÍCULO 15. SEGUROS

El contratista estará obligado a suscribir los seguros que se indican en el ANEXO III al presente pliego. En términos generales, la póliza de seguros responderá de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Igualmente responderá ante el Ayuntamiento de Tarancón de cuantos daños, desperfectos, deterioros y perjuicios sean causados en las instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de la adjudicataria. En caso de que en la póliza se prevean franquicias o riesgos

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

excluidos, los gastos o indemnizaciones excluidos serán abonados directamente por el adjudicatario.

El momento de entrega de las pólizas será previo a la adjudicación.

El adjudicatario está obligado a mantener en vigor y renovar la póliza antes mencionada durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, serán objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados que se hayan producido durante el periodo de ejecución del contrato, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (periodo de descubrimiento).

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, requerir al contratista para que acredite la vigencia de las pólizas.

ARTÍCULO 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de quince días desde su formalización.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

No siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización deberá efectuarse dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes (y no más tarde) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

que se haya exigido o que hubiera correspondido en caso de haberse exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17. COMIENZO DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMA DE TRABAJO

Salvo indicación en contrario en el contrato, la fecha de comienzo de los servicios será el día siguiente al de la formalización del contrato.

La resolución de aprobación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiera designado, podrá prever en el programa de trabajos presentado la introducción de instrucciones o prescripciones que supongan una variación no sustancial siempre que no contravengan las cláusulas del contrato y se acredite su necesidad por razón de servicio.

ARTÍCULO 18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP, sin perjuicio de las potestades de dirección, vigilancia y supervisión técnica del contrato que ostenta el órgano de contratación y en su caso el Responsable del contrato expresamente designado.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

conseguir o establecer el buen orden en la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 19. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del control de la ejecución del contrato en representación del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón será el/la jefe/a de obras del Ayuntamiento.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios prestados.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

I Régimen jurídico de las sanciones derivadas de las penalidades contractuales.

1.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPT llevará consigo la imposición al adjudicatario de las penalidades establecidas en el presente apartado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado e independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del contrato.

2.- Son infracciones sancionables como penalidad contractual todas aquellas acciones u omisiones que se regulen expresamente como tal en los pliegos reguladores del contrato, con respeto en todo caso a los principios inspiradores del procedimiento sancionador, y muy especialmente al principio de tipicidad, presunción de inocencia y proporcionalidad.

3.- Sin perjuicio de la regulación establecida en la presente clausula respecto a las causas generales de infracción constitutivas de penalidad contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas podrá establecer de forma simultánea y concurrente causas especiales de infracción que se adecúen específicamente a la naturaleza del objeto contractual.

Para el supuesto en que existiera un conflicto o duplicidad de tipificación de la acción u omisión perseguida por poder subsumirse la misma como infracción general y al tiempo como específica, se atenderá a la infracción específica prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

4.- Las infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones contractuales se calificarán en muy graves, graves y leves.

Las sanciones pecuniarias correspondiendo a cada una de ellas, respectivamente, una sanción que no podrá superar

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

el 3 %, el 2% y el 1% del precio total del contrato, siendo obligación de la Administración en su imposición, en todo caso, velar por la adecuada proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y su cuantía.

Para el cómputo previsto en el párrafo anterior se considerará que el precio total de contrato es el precio de adjudicación ofertado y aceptado en la formalización del contrato, quedando excluido el IVA o cualquier otra exacción tributaria aplicable. En defecto de precio total definido, se atenderá al valor anual estimado del contrato considerando los precios unitarios de adjudicación.

5.- Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

II Calificación de las infracciones.

1) Con carácter general, tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) El retraso en el inicio de la prestación del servicio sin causa justificada imputable a la Administración contratante o concurrencia de causa de fuerza mayor, en todo caso debidamente comunicada con antelación. Se entenderá por retraso el no inicio de la prestación efectiva del servicio en el plazo de diez días naturales a contar desde el plazo máximo de inicio otorgado en la formalización del contrato, y supletoriamente según lo dispuesto en los pliegos del contrato. Se consideran causas de fuerza mayor las provenientes de acontecimientos absolutamente imprevisibles o inevitables que impidan totalmente la prestación de los trabajos de que se trate.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

Si por causa de fuerza mayor acaeciera la imposibilidad de prestar normalmente todos o parte de los trabajos el contratista vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento de la normalidad, bien por sus propios medios o bien por los que se le pudieran proporcionar.

b) La paralización e interrupción del servicio, sin causa justificada, por plazo superior a 24 horas, salvo causa de fuerza mayor entendida en los mismo términos a que se refiere el apartado anterior.

c) No estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato.

d) No solicitar o no obtener alguna de las autorizaciones/licencias necesarias para la efectiva prestación de los servicios objeto de contrato cuando aquellas fueran responsabilidad del adjudicatario.

e) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes que resultan de los documentos contractuales y/o de la oferta que sirvió para la adjudicación del contrato.

f) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y la no aportación de datos y documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento o, en su caso, por el responsable del contrato de conformidad con la legislación vigente y de las obligaciones contraídas por el contratista de este pliego y el de prescripciones técnicas.

g) La resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras presenciales de la Administración, a través de la persona o entidad en quien ésta delegue, así como la obstaculización de la actuación del responsable del contrato de la Administración que en su caso se designe

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas en virtud de la documentación contractual.

h) Falsedad o falsificación de los servicios realmente prestados.

2) Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) La falta de contratación y mantenimiento de los seguros requeridos por el presente PCAP, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

b) Las acciones u omisiones del adjudicatario en la ejecución de las prestaciones del contrato cuando por dolo culpa o negligencia determinaran daños o depreciación de los bienes e instalaciones cedidas a consecuencia del contrato.

c) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PPT sobre protección de datos de carácter personal.

d) El incumplimiento de cualquiera de los planes de trabajo, programas o calendarios comprometidos y autorizados por la Administración contratante sin que medie solicitud y aprobación de la correspondiente modificación.

e) La no acometida inmediata de los trabajos calificados por el responsable del contrato como urgentes.

f) El incumplimiento de lo establecido en materia social, laboral y de seguridad e higiene de los trabajadores cuando ello no suponga una infracción muy grave.

g) La falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios al personal.

h) Las acciones u omisiones que puedan poner en peligro la seguridad y/o salud de las personas, así como la seguridad de las cosas.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

i) Incumplir los compromisos adquiridos en su oferta en relación al bloque de mejoras ofertado.

j) No cumplir con los sistemas de control establecidos en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas o indicados por el responsable del contrato.

k) No dotar al personal de los medios necesarios para la correcta prestación del servicio.

l) Incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

m) Incumplimiento de los requisitos relativos a la cesión de los derechos a un tercero.

3) Tendrán la consideración de infracciones leves:

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como de los requerimientos que le dirija la Administración en orden al adecuado cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente PCAP, en el PPT y en la restante normativa aplicable no calificados como muy graves o graves.

III Condición especial de ejecución del contrato.

Podrán establecerse en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato las condiciones especiales de ejecución que se estimen oportunas por razón del objeto y circunstancias del contrato, conforme a lo dispuesto en el art.118 TRLCSP.

IV Procedimiento para su imposición y abono.

Sin perjuicio de la posible resolución del contrato en atención a lo establecido en el apartado anterior, la imposición de penalidades contractuales derivadas de las

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

infracciones tipificadas en la presente cláusula y, en su caso, en la regulación específica del contrato que resulta del cuadro anexo, exigirá la previa tramitación de un expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento siguiente:

1) Iniciación del procedimiento de imposición de penalidades.

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, responsable del contrato, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

El órgano competente para disponer el inicio formal del procedimiento sancionador será la Alcaldía-Presidencia del Tarancón. A dicho órgano le corresponderá igualmente la competencia de ordenación, impulso y resolución del procedimiento.

En todo caso la adopción formal del inicio requerirá la emisión preceptiva y previa de un informe al respecto por parte del responsable del contrato, si se hubiere designado. A la vista del citado informe y en su caso, de los documentos, hechos, informes complementarios demás elementos de juicio que estime oportunos, la Alcaldía dictará Providencia de inicio en la que recojan expresamente los hechos que motivan el inicio del procedimiento, la calificación inicial a la que pudieran adscribirse; la designación de un órgano instructor para el desarrollo de las actuaciones investigadoras del procedimiento previas a la resolución del mismo; y la designación del órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento.

Salvo que se disponga expresamente lo contrario, la función de instrucción del procedimiento penalizador recaerá en el responsable del contrato así designado.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

2) Notificación e instrucción.

La Providencia de inicio se notificará al adjudicatario otorgando al mismo plazo de diez días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos; y en su caso, formule los reparos oportunos en materia de abstención/recusación de los órganos de instrucción y resolución a que se refieren los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto, la Administración, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios, formulará propuesta de imposición de penalidades, que se notificará al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar lo que estime conveniente en su defensa.

En cuanto a la instrucción, en todo lo no regulado expresamente, se atenderá al régimen general establecido en el capítulo tercero del título sexto de la referida Ley 30/1992.

Finalizada la instrucción que en su caso se dispusiera, el órgano de Instrucción elevará informe-propuesta de resolución junto con las actuaciones al órgano de Alcaldía que dictará resolución definitiva que ponga fin al procedimiento sancionador correspondiente.

3) Ejecución de las penalidades.

El importe de las penalidades impuestas se detraerá de las facturas mensuales a cuenta. Para el caso de que la penalidad impuesta fuera de un importe superior al 55% del importe de la factura a cuenta, la Administración prorrateará el importe de la misma en las siguientes facturas hasta su total abono que, en todo caso, deberá producirse dentro de periodo de vigencia del contrato.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

5.- Concurrencia de infracciones.

Si durante la ejecución del contrato concurrieran en el tiempo dos o más presuntas infracciones en los supuestos previstos en de los apartados anteriores, y en su caso según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, se abrirá un procedimiento específico para cada presunta infracción, haciéndose tratamiento individualizado de cada una de ellas, salvo que por su naturaleza sean varias manifestaciones de la misma infracción, en cuyo caso esta circunstancia podrá tenerse en consideración a la hora de graduar la sanción que se imponga.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los responsables del Ayuntamiento los hayan examinado o Reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En cualquier caso, si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, el Ayuntamiento de Tarancón podrá recusar los que estime no satisfactorios.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Una vez iniciados los servicios, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista serán tramitadas y resueltas con la mayor brevedad mediante expediente contradictorio previsto en el artículo 97

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

RGLCAP, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de dichos servicios. La tramitación de estas incidencias no determinará la paralización de los trabajos, salvo que motivos de interés público lo justifiquen. En cualquier caso, la paralización total de los servicios o la suspensión definitiva de los mismos podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación.

Cualquier paralización de los servicios que el contratista realice unilateralmente, sin la adopción previa del citado acuerdo, será considerada un incumplimiento culpable de una de sus obligaciones contractuales esenciales.

Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los servicios, ya sea temporal parcial, temporal total o definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta indicada en el artículo 103 del RGLCAP.

ARTÍCULO 24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

ARTÍCULO 25. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Para la subcontratación se estará a los límites previstos en los arts. 227 y 288 TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 26. ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato y formalmente recibidos por el Ayuntamiento.

El pago del precio se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, a mes vencido, en los términos fijados en la propuesta económica.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Concejalía o Servicio que reciba el trabajo o, en su caso, por el responsable del contrato. Por consecuencia de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, desde el día **uno de enero de 2015** las facturas que se presenten ante este Ayuntamiento han de observar el siguiente contenido, sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1649/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio fiscal del expedidor de la factura.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Identificación del Ayuntamiento con su CIF y domicilio fiscal:
 - .- Ayuntamiento de Tarancón
 - .- CIF: P1621200C
 - .- Plaza del Ayuntamiento N° 1
 - .- 16400 Tarancón (Cuenca)

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

- f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario del Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.
- g) Retención en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.
- h) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- j) Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora (CÓDIGOS DIR3). En el caso del Ayuntamiento de Tarancón los datos a consignar serán del siguiente detalle:

.- Código de la oficina contable:

*L01162033 CONTABILIDAD

.- Código del órgano gestor:

*L01162033 ALCALDÍA/J.G.L.

.- Código de la Unidad Tramitadora:

*LO1162033 CONTABILIDAD/ INTERVENCIÓN

Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto, que en el presente caso es Secretaría.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (I.V.A. incluido), podrán presentarse mediante dos vías:

- a) En formato papel en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Tarancón.
- b) De forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

Las facturas cuyo importe sea superior a 5.000 euros (I.V.A. incluido) solo podrán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Tarancón, siempre y cuando se trate, de las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a derecho.

En todo caso deberá respetarse lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera redactada por el número cinco de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. A los efectos de este precepto se designa como órgano responsable de la contabilidad pública a la Intervención Municipal; y como órgano destinatario la Alcaldía.

ARTÍCULO 27. REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato, se excluye.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
--

Las obligaciones y responsabilidades exigibles al contratista serán todas las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a la oferta presentada por el contratista y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La empresa adjudicataria está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender las prestaciones objeto del contrato, así como la capacidad para incrementarlas en el supuesto de una ampliación del servicio.

Durante la vigencia del contrato, las personas asignadas al mismo con dedicación completa no podrán intervenir en otro trabajo. Igualmente, el contratista no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

El contratista está obligado a facilitar a la Administración contratante la fiscalización de su gestión a cuyo efecto ésta podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo, dictar órdenes y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

La adjudicataria cumplimentará los documentos de seguimiento y gestión que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Tarancón, así como facilitar a dicha Administración los datos y copias de documentos de carácter laboral y/o de aquellos otros vinculados a la ejecución del contrato que le sean solicitados a efectos de comprobar que el cumplimiento de las prestaciones contractuales se realiza con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas del

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

contrato, directrices de la Administración y en las normas legales o reglamentarias vigentes de aplicación y aquellas que se promulguen durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria designará un encargado general que será el interlocutor con el responsable municipal de la ejecución del contrato para el seguimiento y evaluación del servicio objeto del contrato y a él le serán indicadas las instrucciones que demande la correcta prestación del servicio. El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento la identidad de la persona designada para ejercer dicha función con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

La contratista obtendrá a su cargo las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de la actividad objeto del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

Asimismo, también serán obligaciones del contratista:

1. Subrogación del personal:

El contratista está obligado a la subrogación de los contratos existentes en los términos previstos en la legislación laboral aplicable. Se adjunta como documentación complementaria la relación de trabajadores a subrogar.

2. Mantenimiento, materiales reposición y suministros:

a.- El adjudicatario queda obligado a disponer en la planta todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones rutinarias.

b.- Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

c.- Serán de cuenta del Contratista todos los suministros de productos fungibles necesarios para el debido mantenimiento y funcionamiento de la EDAR y sin olores, debiendo tener acopiados en el almacén los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de productos por los respectivos abastecedores.

d.- Serán por cuenta del Ayuntamiento de Tarancón la reposición de maquinaria que haya cumplido su vida útil o cuyas reparaciones sobrepasen en costo o porcentaje el 70% del valor del equipo, salvo averías producidas por negligencia en la explotación.

e.- Al comienzo del contrato se procederá, por el Ayuntamiento y el contratista, a redactar un inventario de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos, obligándose al Contratista a mantenerlo al día. De igual manera y si fuera

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

necesario, el Contratista realizará una puesta a punto y/o equilibrado del proceso de depuración de tal forma que se garantice que la planta funciona correctamente.

f. El Contratista estará obligado a mantener y conservar en perfecto estado el camino de acceso a la planta, los elementos de hormigón armado y resto de obra civil, edificios, urbanización, colectores y pozos de registro, bombeos e impulsiones, acometidas desde punto de enganche de agua potable, telefonía u otras, a su costa.

g. El Contratista será responsable, y deberá considerar los gastos generados, del mantenimiento y cumplimiento de las inspecciones que la normativa establezca para las instalaciones eléctricas, en particular, transformadores y línea de acometida eléctrica si la hubiere, desde el punto de enganche a la compañía eléctrica hasta la planta.

h. El Contratista deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las instalaciones en perfecto grado de eficacia operativa y bondad de conservación. Previo a la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Tarancón, realizará una inspección completa de las instalaciones debiendo el Contratista colaborar en dicha inspección.

3. Paradas y averías:

a. El Contratista deberá reparar rápidamente cuantos desperfectos y averías se produzcan en la EDAR.

b. Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia estación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller. En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez, recurriendo, cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

c. Las reparaciones de elementos de la planta que impidan la continuidad del funcionamiento normal de ésta se harán en el plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no pueden repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares, en tanto se repara el averiado, previa conformidad del Ayuntamiento.

d. La existencia de causas no imputables al Contratista será declarada por el Ayuntamiento y en caso de disconformidad, se estará a lo que dictamine el Organismo Oficial competente.

ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

1.- El contratista en su carácter de empleador, responderá de cuantas obligaciones le viene impuestas por la legislación vigente y aquella que se promulguen durante la vigencia del contrato.

2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración contratante, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico - laboral con la Administración contratante, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

4.- Previo a la firma del contrato, el adjudicatario, acreditará por escrito haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Todo ello, sin perjuicio de que, posteriormente a la verificación de esta documentación, deba presentarse documentación complementaria.

5.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

6.- Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, aportando a la Administración contratante, cuando así se requiera, los certificados emitidos por los organismos correspondientes, acreditativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan dado ese carácter.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31. REALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato el representante del órgano de contratación revisará si las prescripciones técnicas se han cumplido y en el caso de que las estimase incumplidas dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Se comprobará en particular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

ARTÍCULO 32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL MISMO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total, haya realizado de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su realización, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del servicio no exime al contratista de la obligación de subsanar cuantas deficiencias se detecten derivadas de la ejecución del contrato durante el plazo de garantía.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 33. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es de 6 meses y comenzará a contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

ARTÍCULO 34. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de la garantía, previo informe favorable del supervisor del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

1.- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

2.- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 27.

3.- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

4.- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

5.- El incumplimiento de la oferta presentada (económica o técnica).

6.- Incurrir en tres faltas graves en el transcurso de todo el contrato, independientemente de la penalización que hubiera correspondido.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

ARTÍCULO 36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera de este pliego, el contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

En Tarancón a 26 de marzo de 2015.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FDº MARÍA JESÚS BONILLA DOMÍNGUEZ

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

AL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			
DNI/CIF/NIF	DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (Calle, Plaza) N°, piso:		
POBLACIÓN:	C.POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONO DE CONTACTO:
FAX:	TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:
EN SU CASO, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE (ACREDITAR):			DNI DEL REPRESENTANTE:

Que enterado del procedimiento para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del contrato administrativo "servicio de explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Tarancón" toma parte en el mismo y al efecto manifiesta declaración responsable ante el órgano de contratación sobre los siguientes extremos:

1º) Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2º) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP ni el licitador ni, en su caso, su representante.

3º) No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

4º) Que no tiene deudas pendientes con el Tarancón, solicitándose que de oficio se incorpore la acreditación de este extremo.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio encalle....., número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del día.....de..... de 2015 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

	IMPORTES SIN I.V.A
Término fijo, expresado en €/ día (F):	**1**
Término variable, expresado en euros por 1000 metros cúbicos de agua depurada (V):	**2**

Fecha y firma del licitador.

****1****, la propuesta no podrá ser superior a 617,77 €/día.
****2****, la propuesta no podrá ser superior a 103,74 €/(Dm³)

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

**ANEXOS III,
RELACIÓN SEGUROS OBLIGATORIOS**

Póliza de seguros que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en la instalación, así como los propios de la prestación del servicio, dando cobertura tanto a su propio personal como a los facultativos del Ayuntamiento de Tarancón, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en el contrato, con los siguientes límites:

- Responsabilidad Civil de Explotación: con un mínimo de capital asegurado de 3.000.000 euros por siniestro y anualidad de seguro
- Responsabilidad Civil Patronal: con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 euros
- Responsabilidad Civil de Contaminación Accidental: con un mínimo sublímite por siniestro de 3.000.000 euros
- Responsabilidad Civil Cruzada: con un mínimo sublímite por siniestro de 3.000.000 euros
- Responsabilidad Civil Locativa con un mínimo sublímite por siniestro de 3.000.000 euros.
- Póliza de seguro por robo, incendio y todo tipo de actos vandálicos que puedan ocurrir en las instalaciones por un importe mínimo 3.000.000 euros.

En caso de que el adjudicatario sea una UTE, se admitirá que los integrantes de la misma pongan a su disposición sus contratos de seguro individuales, con idénticas condiciones de garantía a las mencionadas.

Independientemente de las coberturas anteriores, el adjudicatario estará obligado a adoptar y ejecutar las medidas de prevención y evitación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, incorporando a su cargo la garantía financiera prevista en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental cuando sea exigible.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

AL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

D./D.^aen calidad de.....con DNI/NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F:....., al objeto de participar en la contratación denominada convocada porbajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que los datos de esta empresa que constan en el certificado de clasificación número.....no han tenido variación

En....., a.....de.....de 2015.

Fdo:

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. Tarancón a 30 de marzo de 2015.